ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.946

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON EL PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137 (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2 MOCIONES PRESENTADAS Y DESECHADAS, 29 DE JUNIO DE 2021)

29-06-2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA LEY 7739 DE 6 DE ENERO DE 1998 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Adiciónese un párrafo segundo al artículo 184 del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739 de 6 de enero de 1998 y sus reformas, dicho párrafo dirá:
Artículo 184- Creación
(…)
La Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia, los comités tutelares y las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia podrán presentar a la Junta Directiva proyectos que serán financiados por el Fondo para la Niñez y la Adolescencia previa aprobación por la Junta Directiva, siempre que dichos proyectos desarrollen acciones de protección integral de base comunitaria. Los proyectos presentados por la Gerencia Técnica podrán ser formulados, ejecutados y fiscalizados directamente por el Patronato Nacional de la Infancia.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/21.946 R-02- I INF
Elabora: Alejandra
Lee:
Confronta:
Fecha: